



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

USHUAIA, 10 de septiembre de 2020.

VISTO la Ley Provincial N° 1312 y las Resoluciones M. P. y A. N° 587/20 y N° 616/20; y

CONSIDERANDO:

Que la rápida propagación del COVID-19 ha generado una situación de alerta sanitaria sin precedentes, con un número elevado de personas afectadas, y que ha derivado en una incesante lucha contra su propagación en tanto y en cuanto afecta de manera relevante a la salud de las personas.

Que, para hacer frente a esta emergencia, el Gobierno Nacional y el Gobierno Provincial han adoptado una serie de medidas, recomendaciones y obligaciones, a la vez que se realiza un monitoreo continuo a efectos de limitar la propagación e incidencia del virus.

Que, en el marco de las tareas de monitoreo, control y análisis, tanto a nivel sanitario como a nivel económico, el Instituto Fueguino de Turismo (INFUETUR) evalúa de forma continua el impacto de la pandemia en la industria turística en general, y de los establecimientos hoteleros, agencias de viaje y gastronómicos en particular.

Que sin lugar a dudas la pandemia COVID-19 ha afectado particularmente el normal desenvolvimiento de estas actividades, condicionando fuertemente su reactivación y generando tensiones de liquidez que derivan en problemas de solvencia y dificultad para el sostenimiento del empleo.

Que resulta prioritario proteger y dar soporte a dicho sector para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la etapa de prevención sanitaria debido a la pandemia, se produzca lo antes posible la reactivación de la actividad.

Que la situación expuesta requiere un abordaje excepcional de dicha problemática, principalmente considerando las particularidades temporales de la reactivación.

Que la Ley Provincial N° 1312 creó el Programa de Recuperación Económica y Social “PROGRESO”, el que tiene por objeto definir una asistencia económica y financiera destinada a las micro, pequeñas y medianas empresas constituidas como personas humanas o jurídicas, cooperativas, asociaciones civiles, mutuales y cuentapropistas, entre otros.

Que dichas asistencias deben destinarse al pago, entre otros conceptos de: nómina salarial.

Que el artículo 7 de la citada norma instruyó a este Ministerio de Producción y Ambiente para que, en el marco del Programa de Recuperación Económica y Social “PROGRESO”, se establezcan líneas de créditos y subsidios.

Que en el marco citado, en fecha diecisiete (17) de junio de 2020, se emitió la

...//2



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

///...2

Resolución M. P. y A. N° 587, a través de la cual se instrumentó la Línea de Subsidio “PRO.GRE.SO”.

Que, para hacer frente a la situación que atraviesan los emprendimientos vinculados al sector turístico, resulta imprescindible implementar medidas que complementen a las ya existentes, de forma tal de llevar alivio y ayuda a dicho sector, teniendo como objetivo esencial sostener las fuentes laborales, con especial foco en aquellos emprendimientos gastronómicos, agencias de viaje y hoteles que cuenten con 15 o más trabajadores en relación de dependencia.

Que, en este contexto, y para los emprendimientos de referencian que cumplan con la requisitoria de cantidad de empleados en relación de dependencia indicada precedentemente, se prevé otorgar subsidios, los que solo podrán ser afectados al pago de salarios de trabajadores en relación de dependencia.

Que el Ministerio de Producción y Ambiente posee, en el marco de las atribuciones otorgadas por la Ley Provincial N° 1312, amplias facultades para ejercer la coordinación y contralor de las gestiones que a efectos de implementar la presente medida, lleve adelante el INFUETUR.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, resulta necesario el dictado del presente acto administrativo, ello, de conformidad con las facultades delegadas a este Ministerio.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Provincial N° 1301, artículo 7 de la Ley Provincial N° 1312 y el Decreto Provincial N° 4494/19.

Por ello:

LA MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Implementar un subsidio mensual para los emprendimientos comprendidos dentro de la industria turística provincial, alcanzando en esta instancia al sector gastronómico, agencias de viaje, prestadores de servicios turísticos y hoteles, que cuenten con quince (15) o más trabajadores en relación de dependencia. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el subsidio detallado en el artículo precedente deberá ser afectado al pago de salarios de trabajadores en relación de dependencia, por una suma de PESOS DOCE MIL con 00/100 (\$ 12.000,00) por trabajador, y con un máximo de PESOS SEISCIENTOS MIL con 00/100 (\$ 600.000,00) por subsidio mensual para cada emprendimiento.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el subsidio indicado en el artículo 1 deberá ser solicitado por el beneficiario mediante nota (Anexo I) hasta el día 21 de septiembre de 2020 para el pago salarial de

...///3



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

///...3

dos (2) meses consecutivos, el que será abonado al beneficiario de forma mensual.

ARTÍCULO 4º.- A los efectos de materializar el trámite de solicitud, aquellas empresas que reúnan las condiciones definidas en el artículo 1º, deberán presentar ante el Instituto Fueguino de Turismo (INFUETUR) la siguiente documentación (soporte digital o soporte papel):

- Copia documento nacional de identidad del solicitante.
- Copia de habilitaciones nacionales, provinciales y/o municipales.
- Constancia de inscripción ante AFIP.
- Constancia de inscripción ante AREF.
- Formulario 931 y nómina de empleados extendidas por AFIP.
- Copia del estatuto social y constancia de inscripción ante Inspección General de Justicia (sólo aplica a personas jurídicas)

ARTÍCULO 5º.- Establecer que una vez concretado el pago total de la asistencia, los beneficiarios deberán presentar ante el Instituto Fueguino de Turismo (INFUETUR) en un plazo de diez (10) días, en soporte digital o soporte papel, copia de recibos de sueldos firmados por cada trabajador o comprobantes de las transferencias efectuados a los mismos, y nómina de personal actualizada al momento de rendición.

ARTÍCULO 6º.- Requerir al Instituto Fueguino de Turismo (INFUETUR) su intervención en las etapas de recepción de la solicitud, evaluación, conformación de expediente administrativo e informe técnico, como así también la gestión de la rendición final de la asistencia otorgada. El informe técnico y la gestión de la rendición deberá ser avalado por el Presidente del Instituto Fueguino de Turismo (INFUETUR).

ARTÍCULO 7º.- Establecer que el Instituto Fueguino de Turismo (INFUETUR) será el responsable de la rendición de las asistencias mediante la presentación de informes técnicos y/o la emisión de actos administrativos. A tales efectos, deberá llevar adelante las gestiones administrativas que eventualmente correspondan y/o que le sean solicitadas.

ARTÍCULO 8º.- Notificar al Instituto Fueguino de Turismo (INFUETUR). Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 1551/20.

G.T.F.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

ANEXO I - RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 1551/20.

NOTA – FORMULARIO DE SOLICITUD DE SUBSIDIO EMPLEO TURISTICO

Lugar y Fecha:

Instituto Fueguino de Turismo:

Quien suscribe, tiene el agrado de dirigirse a Ud. a efectos de solicitar un subsidio, según los datos que se detallan a continuación:

Datos del solicitante

Nombre y Apellido	
Razón Social	
CUIT N°	
Teléfono de contacto	
Domicilio personal	
Domicilio comercial	
Dirección de mail	
Descripción de la Actividad	
Cantidad de personas vinculadas al emprendimiento	

Destino del subsidio: Pago salarial de la siguiente nómina:

Nombre y Apellido del empleado	CUIL
TOTAL a solicitar: \$	

A tal efecto, se adjunta a la presente la siguiente documentación:

- Copia documento nacional de identidad del solicitante.
- Copia de habilitaciones nacionales, provinciales y/o municipales.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

- Constancia de inscripción ante AFIP.
- Constancia de inscripción ante AREF.
- Formulario 931 y nómina de empleados extendidas por AFIP.
- Copia del estatuto social y constancia de inscripción ante Inspección General de Justicia (sólo aplica a personas jurídicas)
- Constancia de CBU oficial con membrete del banco emisor (debe contener CUIT del titular, tipo y número de cuenta y número de CBU)

DECLARACIÓN JURADA:

No me encuentro entre las excepciones establecidas en la normativa (para personas jurídicas aplica a cada uno de los miembros de la sociedad que posean más del 15% del capital):

- **no me encuentro en proceso concursal o de quiebra,**
- **no soy personal de gabinete del sector público provincia, municipal o nacional, en cualquiera de sus estamentos y sus familiares de primer grado**
- **no soy agente del sector público provincial; municipal o nacional a jornada completa**

Me comprometo a que los fondos solicitados sean utilizados pura y exclusivamente de acuerdo a lo establecido en la presente solicitud y a rendir los gastos efectuados dentro de los 10 días posteriores al pago efectivo del subsidio.

Sin más, saludo a Ud. muy atentamente,

Firma:

Aclaración:

DNI: